

Señores

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA LABORAL**

**MAGISTRADA PONENTE DRA.MARIA NANCY GARCIA GARCIA**

E. S. D.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEMANDANTE: GUSTAVO OREJUELA OCHOA**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**RADICACIÓN: 76001310501520190001001**

**MARTHA CECILIA LOPEZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.211.492 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cedula de ciudadanía No.29.843.308 expedida en Toro V.; obrando en mi calidad de apoderada principal de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que reasumo el poder que le había sustituido al Doctor GUILLERMO VELEZ RIVERA. Igualmente, de la manera más atenta y estando dentro del término legal, presentó mis **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** en esta instancia solicito se confirme la decisión proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito.

En el libelo introductorio se puede verificar que al realizar el cálculo de la primera mesada pensional del señor GUSTAVO OREJUELA OCHOA, si se encuentran diferencias pendientes de ser canceladas por parte de la entidad de seguridad social demandada, situación que fue ratificada por el Aquo en relación con lo pedido en la presente acción, ordenando según valores mencionados en el liquidación realizada por el Despacho en la parte considerativa

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.								
OTORGADA			CALCULADA			DIFERENCIA		
AÑO	IPC Variación	MESADA	AÑO	IPC Variación	MESADA	Adeudada		
1.989	0,2606		1.989	0,2606	137.917,00	137.917,00		
2.002	0,0700	379.730,00	2.002	0,0700	1.307.796,00	928.066,00	mesadas	Mesadas
2.014	0,0366	694.884,00	2.014	0,0366	2.393.234,00	1.698.350,00	0,86	1.460.581,00
2.015	0,0677	720.317,00	2.015	0,0677	2.480.826,00	1.760.509,00	14	24.647.126,00
2.016	0,0575	769.082,00	2.016	0,0575	2.648.778,00	1.879.696,00	14	26.315.744,00
2.017	0,0409	813.304,00	2.017	0,0409	2.801.083,00	1.987.779,00	14	27.828.906,00
2.018	0,0318	846.568,00	2.018	0,0318	2.915.647,00	2.069.079,00	14	28.967.106,00
2.019	0,0380	873.489,00	2.019	0,0380	3.008.365,00	2.134.876,00	14	29.888.264,00
2.020	0,0161	906.682,00	2.020	0,0161	3.122.683,00	2.216.001,00	9	19.944.009,00
								<b>159.051.736,00</b>

En la Liquidación del Despacho, no tuvo en cuenta la mesada que realmente venía percibiendo el demandante, pues según comprobante de pago de nómina del año 2018 que se aportó con la demanda, para dicha anualidad el señor Gustavo Orejuela, percibió una mesada de \$790.190,00, lo que al deflactarla se tiene que para los años 2014 en adelante venía percibiendo unas mesadas así: 2014=\$648.607,00, 2015=\$672.346,00, 2016=\$717.864,00, 2017=\$759.141,00, 2018=\$790.190,00, 2019=\$828.116,00, 2020=\$877.803,00.

Así las cosas, en el evento que hubiese tenido en cuenta las mesadas realmente percibidas por el demandante, conservando los valores determinados por reliquidación por el A-quo, el retroactivo hubiese correspondido a la suma de **\$177.124.151,00** como se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO	IPC Variación	MESADA reconocida por Colpensiones	AÑO	IPC Variación	MESADA	Adeudada		
1.989	0,2606		1.989	0,2606	137.917,00	137.917,00		
2.002	0,0700	379.730,00	2.002	0,0700	1.307.796,00	928.066,00	# mesadas	Diferencias de Mesadas Adeudadas
2.014	0,0366	648.607,00	2.014	0,0366	2.393.234,00	1.744.627,00	0,9	15.701.643,00
2.015	0,0677	672.346,00	2.015	0,0677	2.480.826,00	1.808.480,00	14	25.318.720,00
2.016	0,0575	717.864,00	2.016	0,0575	2.648.778,00	1.930.914,00	14	27.032.796,00
2.017	0,0409	759.141,00	2.017	0,0409	2.801.083,00	2.041.942,00	14	28.587.188,00
2.018	0,0318	790.190,00	2.018	0,0318	2.915.647,00	2.125.457,00	14	29.756.398,00
2.019	0,0380	828.116,00	2.019	0,0380	3.008.365,00	2.180.249,00	14	30.523.486,00
2.020	0,0161	877.803,00	2.020	0,0161	3.122.683,00	2.244.880,00		20.203.920,00
								<b>177.124.151,00</b>

En lo referente al incremento pensional del 14%, por su cónyuge a cargo, se demostró la dependencia económica de la señora VIRGINIA PIZARRO BUENO, para con el pensionado, derecho que se le causó estando vigente el Acuerdo 049 aprobado por el

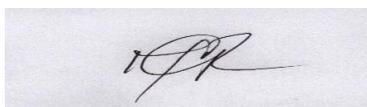
Decreto 758 de 1990, y Decreto 2879 de 1985, Decreto 3041 de 1985, situación ratificada por el Aquo,

Quiero informar a su señoría, que se presentó al Despacho de primera instancia, solicitud de corrección aritmética a la sentencia, y no se me dio respuesta alguna. Posteriormente se presentó requerimiento por parte del abogado sustituto, y tampoco se tuvo ninguna respuesta.

La figura de la indexación de la primera mesada pensional ha sido ampliamente abordada por las Altas Cortes, buscando con ello que los pensionados no pierdan la posibilidad de contar con el poder adquisitivo de la moneda colombiana en sus prestaciones sociales. De igual manera se ha considerado que el derecho a la indexación de la primera mesada pensional es de carácter universal y ante las evidencias de las diferencias de dinero adeudadas a mi poderdante, solicito, respetada Magistrada, proceder a corregir la liquidación realizada en la sentencia dictada por el Juez 15 Laboral del Circuito de Cali, ordenando el pago que realmente le corresponde a mi mandante y se confirmen los demás numerales de la sentencia.

En estos términos dejo presentados mis alegatos de conclusión.

Respetuosamente,



MARTHA CECILIA LOPEZ RAMIREZ

CC.29.843.308 De Toro V.

T.P. No. 121.492 del Consejo Superior de la Judicatura

Email. [maclor64@hotmail.com](mailto:maclor64@hotmail.com)

Celular: 3172451114

⋮ 🔍 Buscar ⚙️ 🔗 ⚙️ ? 🔍 M  
☰ Mensaje nuevo ↩ Responder 🗑 Eliminar 📁 Archivo 📁 Mover a Mi cuenta ×  
∨ Carpetas M MARTHA CECILIA LOPEZ R...  
📧 Bandeja de entrada 6084 maclor64@hotmail.com  
🚫 Correo no deseado 38 Mi perfil  
✍ Borradores 293 Mi cuenta  
➤ Elementos enviados Cerrar sesión  
🗑 Elementos eliminados 359  
📁 Archivo  
📝 Notas 1  
Historial de conversaciones  
Carpeta nueva  
∨ Grupos  
Nuevo grupo

**RV: MEMORIAL SOLICITUD DE CORRECCION DE SENTENCIA No.304 SEPT-7DE 2020 ORD. GUSTAVO OREJUELA O.C/COLPENSIONES.RAD.2019-0010**

M MARTHA CECILIA LOPEZ RAMIREZ ↩ ↪ → ...  
 Lun 28/09/2020 5:27 PM  
 Para: j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov

SOLICITUD CORRECCION DE ...  
 107 KB

2 archivos adjuntos (404 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive

Señores  
 JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI  
 E. S. D.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, comedidamente me permito reiterar nuevamente la solicitud de corrección de sentencia No.304, proferida dentro del proceso de la referencia, mediante audiencia celebrada el día 7 de septiembre de 2020, alas 9.a.m., dentro del proceso Ordinario de Primera instancia presentado por GUSTAVO OREJUELA OCHOA contra COLPENSIONES. RAD.2019-0010.,que fue enviada de manera virtual el 14 de septiembre de 2020.

Solicito comedidamente me confirmen el recibo de la presente petición y sus anexos.

Respetuosamente,



MARTHA CECILIA LOPEZ RAMIREZ  
 CC.29.8433.08  
 T.P. No.121.492 del C.S.J.  
 Email.maclor64@hotmail.com  
 celular:317 2451114

**De:** MARTHA CECILIA LOPEZ RAMIREZ  
**Enviado:** lunes, 14 de septiembre de 2020 2:56 p. m.  
**Para:** j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** MEMORIAL SOLICITUD DE CORRECCION DE SENTENCIA No.304 SEPT-7DE 2020 ORD. GUSTAVO OREJUELA

📧 📁 🔍 🗑 ✍
RV: ME... ✍ DE... X ✍ RV... X ✍ RV... X ✍ RV

REQUERIMIENTO A SOLICITUD

1



Guillermo Velez Riv

era

Mié 18/11/2020 1:12

PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Vall

Cco: maclor64@hotmail.com



JUZGADO 15 LABORAL ...  
49 KB

Señor (a)

**JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DTE: GUSTAVO OREJUELA OCHOA**

**DDADO: COLPENSIONES**

**RAD: 2019 - 0010**

Anexo oficio de la referencia.

Ruego confirmar acuse de recibo.

***Guillermo Vélez Rivera***

*Apoderado Sustituto*

*Carrera 8 No. 9-68 Oficina 601*

*Teléfono: 881 3745 Celular: 315 558 2576*